5714

El Presidente y la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a tenor con el Artículo 5 de Ley Número 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene la facultad de adoptar, enmendar, cambiar y derogar los reglamentos que estime necesarios para cumplir con su responsabilidad estatutaria de administrar los negocios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

El Presidente y la Junta de Directores aprobó y adoptó el Reglamento de Personal para Empleados de Carrera, Confianza y Transitorios el 22 de enero de 1997 y revisado el 25 de marzo de 1997, el cual comenzó a regir el 19 de mayo de 1997 y fue radicado en el Departamento de Estado el 7 de abril de 1997, a las 1:50 p.m., donde se le asignó el número 5572.

Dicho reglamento se está enmendado conforme a la Sección 3.15 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la cual fue enmendada efectivo el 1 de mayo de 1996. A tenor con dicha sección, el Artículo 40 - Registro de Asistencia será enmendado.

Esta enmienda fue aprobadas el 13 de agosto de 1997 y tendrá vigencia a los treinta (30) días de radicadas en el Departamento de Estado.

5714

Artículo 36 - PAGO DE TIEMPO EXTRA *128*
Artículo 37 - TRABAJO FUERA DE LAS FACILIDADES DEL BANCO *129*
Artículo 38 - PERIODO PARA TOMAR ALIMENTOS *129*
Artículo 39 - DÍAS FERIADOS *129*
Artículo 40 - REGISTRO DE ASISTENCIA 131
Artículo 41 - HORARIO FLEXIBLE *131*
Artículo 42 - TARJETA DE IDENTIFICACIÓN *132*
CAPITULO DECIMO 133
DISPOSICIONES FINALES 133
Artículo 43 - PROHIBICION ELECTORAL *133*
Artículo 44 - TÉRMINOS *133*
Artículo 45 - PROCEDIMIENTOS *134*
Artículo 46 - ENMIENDAS AL REGLAMENTO *134*
Artículo 47 - DEROGACIONES *134*
Artículo 48 - CLAUSULA DE SALVEDAD *135*
Artículo 49 - VIGENCIA *135*

Núm. 5714
Fecha: 7 de noviembre de 1997 3:03 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDA AL
REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE CARRERA, CONFIANZA Y TRANSITOROS

Aprobado el 22 de enero de 1997 y
Enmendado el 25 de marzo de 1997

A tenor con el Artículo 46 - ENMIENDAS AL REGLAMENTO, del Reglamento de Personal para Empleados de Carrera, Confianza y Transitorios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Artículo 40 de dicho reglamento se enmienda para que lea como sigue:

ARTÍCULO 40 - REGISTRO DE ASISTENCIA

"El Banco adoptará reglamentación interna, por escrito, que no esté en conflicto con este Reglamento, donde se establecerán las normas y procedimientos sobre el registro de la asistencia, medidas de control, horas extraordinarias y otros aspectos relacionados."

Aprobado en San Juan de Puerto Rico por la Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el 13 de agosto de 1997.

CPA Agnes B. Suárez
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Lcdo. Marcos Rodríguez- Ema
Presidente - Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Lcdo. Luis E. Roque
Secretario - Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico